

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 129-2023-MPPA-A

Aguaytía, 04 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA

VISTO:

El Informe № 018-2023-SGPREI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 16 de febrero del 2023, del Subgerente de Planeamiento, Racionalización, estadística e Informática; Carta № 130-2023-GPPyR-MPPA-A, de fecha 16 de febrero del 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; Informe Legal № 092-2023-MPPA-GAJ-ADAH; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, el artículo 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la Republica a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina 31 de diciembre del año, y tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, tiene como finalidad la creación y regulación de la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y sus modificatorias, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional" con el objetivo de establecer las pautas para la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y del Plan Operativo Institucional (POI) en el marco de ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.2 de la Guía para el Planeamiento Institucional, establece el procedimiento de la elaboración y aprobación del Plan Operativo Institucional (POI) Multianual, e indica que el Plan Estratégico Institucional (PEI) se elabora y aprueba en el año previo al inicio de su vigencia, y en consecuencia, la entidad debe elaborar y aprobar el POI Multianual para un periodo no menor de tres (03) años, respetando el periodo de vigencia del PEI; además, establece que la entidad debe utilizar el aplicativo CEPLAN V.01 para registrar y aprobar el POI Multianual y otorgar consistencia al POI Anual con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), considerado la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);













MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 437-2022-MPPA-A, de fecha 21 de diciembre del 2022, se resuelve: ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – PIA 2023, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (\$/28,537,878.00). Modificado mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 022-2023-MPPA-A-SCO, de fecha 16 de enero de 2023, se acordó: ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – PIA 2023, del Pliego: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD, por el monto de \$/ 28,737,878.00(VEINTE Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 107-2023-MPPA-A, de fecha 08 de febrero del 2023, se resuelve: ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023-2025 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, mediante Informe N° 018-2023-SGPREI-GPPyR-MPPA-A, el Subgerente de Planeamiento Racionalización, Estadística e Informática, indica que el POI Multianual se ha tomado la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación presupuestal institucional para el Año Fiscal 2023, obteniendo así el POI Anual 2023, el mismo que ha sido elaborado en base a los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) en la "Guía para el Planeamiento Institucional" aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017-CEPLAN/PCD y sus modificatorias;

Que, mediante Carta № 130-2023-GPPyR-MPPA-A, de fecha 16 de febrero del 2023; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; solicita aprobación del Plan Operativo Institucional Anual 2023 consistenciado;

Que, mediante Informe Legal Nº 092-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 02 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable en el que Declara PROCEDENTE aprobar el Plan Operativo Institucional Anual 2023 Consistenciado con el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, numerales 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023, Consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura 2023 de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, garantice la asignación presupuestal correspondiente para el desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General **HACER** de conocimiento a las diferentes instancias administrativas de esta entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE









